



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando que se recibió memorial por parte del apoderado de la parte accionante, solicitando el emplazamiento al codemandado CARLOS DARIO ANGARITA, asimismo allega constancia de notificación a la dirección de correo electrónico informada por COSMITET frente al codemandado HERMAN CEBALLOS VALENCIA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 12 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS**
Demandados: **HERMAN CEBALLOS VALENCIA**
CARLOS DARIO ANGARITA GIRALDO
NORA LÓPEZ BERMÚDEZ
Radicado: **170014003010-2020-00522-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho denegará la solicitud de emplazamiento al codemandado CARLOS DARIO ANGARITA por cuanto si bien se evidencia que en la guía de la empresa transportadora ENVIA obra la causal de devolución “destinatario se trasladó”, lo cierto es que el apoderado judicial de la parte accionante omite allegar el oficio citatorio que le fue enviado a la parte a notificar, motivo por el cual, hasta tanto no se tenga dicho documento, el Despacho no podrá acceder al emplazamiento en los términos solicitados por el accionante.

Por su parte, respecto a la notificación efectuada bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022 al codemandado HERMAN CEBALLOS VALENCIA, el Despacho lo tendrá por debidamente notificado comoquiera que obra prueba de obtención del correo electrónico así como constancia de entrega al buzón electrónico informado por COSMITET LTDA, catalin921@hotmail.com el día 17 de junio de los corrientes.

Por último y comoquiera que no se evidencian conductas desplegadas en torno a notificar efectivamente a NORA LÓPEZ DE BERMÚDEZ, se requerirá a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, adelante las gestiones para notificarla en debida forma, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de las actuaciones adelantadas frente a la referida litisconsorte.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 116 del 13 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a804248de3d2c6bb6575e2024c780c5841c5fdb5fcd5dc790992bc83f7b2**

Documento generado en 12/07/2022 11:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>